



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0308

SANTA FE, “Año 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 29/12/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0008611-9 mediante el cual se gestiona la delegación de funciones en forma transitoria en el Defensor Regional de la Quinta Circunscripción Judicial y en la Sra. Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial, en razón de que la Sra. Defensora General gozará durante todo el mes de Enero del año 2026 de licencia ordinaria. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la suscripta, gozará del beneficio de la licencia ordinaria entre los días 01 de Enero y 31 de Enero, del año 2026.

Que la Defensora General está facultada a delegar en cabeza de los Defensores Regionales sus potestades en caso de ausencia a fin de garantizar la satisfacción de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que en tal sentido, la Ley N° 13.014 en su artículo 19 indica que el Defensor General



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento, como así también que en caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el Defensor Regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto.

Que conforme a lo manifestado, resulta oportuno que en el período de ausencia transitoria el Defensor Regional de la Quinta Circunscripción Judicial – Rafaela – Dr. Carlos María Flores Zanella, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 15 de Enero inclusive del año 2026 y la Sra. Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial – Vera - Dra. Valeria Lapissonde, durante el período comprendido entre el 16 de Enero y el 31 de Enero inclusive del año 2026, actúen por delegación de esta Defensora General.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora General, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.014, artículo 21.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al Defensor Regional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Flores Zanella, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 15 de Enero inclusive de 2026 y a la Sra. Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Valeria Lapissonde, durante el período comprendido entre el 16 de Enero y el 31 de Enero inclusive de 2026, para actuar en representación del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, transitoriamente por delegación de la Defensora General.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL